



Año: 1, Número: XXVIII, Volumen I, Periodo: 29 – junio - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro
Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 29 de junio del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

GACETA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

AÑO 1, NÚMERO 28

**CIUDAD NICOLÁS ROMERO, CENTRO HISTÓRICO SAN PEDRO
AZCAPOTZALTONGO, ESTADO DE MÉXICO, A 29 DE JUNIO DEL AÑO 2022**

SUMARIO

**PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS APROBADOS EN LA SEGUNDA SESIÓN
SOLEMNE DE CABILDO CELEBRADA EL 29 DE JUNIO DEL 2022.**

**PUBLICACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NÚMERO
NR/CJyC/1577/2022 AL C. J. CONCEPCIÓN AGUIRRE LORA.**

**PUBLICACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NÚMERO
NR/CJyC/1619/2022 AL C. MONDRAGÓN GONZÁLEZ JUAN LUIS.**

**AVENIDA JUÁREZ, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, C.P 54400,
NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.**



**Año: 1, Número: XXVIII, Volumen I, Periodo: 29 – junio - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 29 de junio del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

ÍNDICE

- **PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS APROBADOS EN LA SEGUNDA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO CELEBRADA EL 29 DE JUNIO DEL 2022.**

PRESENTACIÓN DE ASUNTOS Y APROBACIÓN DE ACUERDOS:

VI. PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL A PARTIR DE LA FECHA SE ESTABLECERÁ EN LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL “CIUDAD NICOLÁS ROMERO CENTRO HISTÓRICO SAN PEDRO AZCAPOTZALTONGO”;

VII. PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, PARA HABILITAR LOS DÍAS Y HORAS INHÁBILES DEL PRÓXIMO PERIODO VACACIONAL EL CUAL CORRERÁ DEL 18 AL 22 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO A EFECTO DE QUE LAS DIVERSAS ÁREAS OPERATIVAS QUE FORMAN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PUEDAN REALIZAR LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS INHERENTES A LAS MISMAS;

- **PUBLICACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NÚMERO NR/CJyC/1577/2022 AL C. J. CONCEPCIÓN AGUIRRE LORA.**
- **PUBLICACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NÚMERO NR/CJyC/1619/2022 AL C. MONDRAGÓN GONZÁLEZ JUAN LUIS.**



**Año: 1, Número: XXVIII, Volumen I, Periodo: 29 – junio - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 29 de junio del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

CONTENIDO

- **PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS APROBADOS EN LA SEGUNDA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO CELEBRADA EL 29 DE JUNIO DEL 2022.**

EN LA CIUDAD DE NICOLÁS ROMERO Y/O CENTRO HISTÓRICO SAN PEDRO AZCAPOTZALTONGO, CABECERA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y UN MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE ENCUENTRAN REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN BENITO JUÁREZ SIN NÚMERO COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 54400 NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, LOS CC. ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; YOSELIN NANYELI MENDOZA RAMÍREZ, SÍNDICA MUNICIPAL; ROBERTO BAUTISTA PÉREZ, PRIMER REGIDOR SUPLENTE; SILVIA GONZÁLEZ RAMÍREZ, SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE; JONATHAN ROSAS GARCÍA, TERCER REGIDOR; MELVA CARRASCO GODÍNEZ, CUARTA REGIDORA; JORGE ALEJANDRO BUENROSTRO RAMOS, QUINTO REGIDOR; OSCAR OSNAYA CRUZ, SEXTO REGIDOR; VANESSA SELENE ESCOBAR MARTÍNEZ, SÉPTIMA REGIDORA; MARISOL MONROY TRUJILLO, OCTAVA REGIDORA; Y EL LIC. RODOLFO LÓPEZ OLVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, POR LO QUE ENCONTRÁNDOSE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO 2022 – 2024; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 116 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 28 Y 91 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 26 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 DEL BANDO MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO; 19 Y 24 DEL REGLAMENTO DEL CABILDO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO 2022 – 2024, Y CON EL PROPÓSITO DE CELEBRAR LA SEGUNDA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, EL LIC. ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; DECLARÓ INICIADA LA SEGUNDA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO Y VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMEN CONFORME A LA LEY, APROBÁNDOSE LOS SIGUIENTES:



Año: 1, Número: XXVIII, Volumen I, Periodo: 29 – junio - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 29 de junio del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

PRESENTACIÓN DE ASUNTOS Y APROBACIÓN DE ACUERDOS:

VI. PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL A PARTIR DE LA FECHA SE ESTABLECERÁ EN LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL “CIUDAD NICOLÁS ROMERO CENTRO HISTÓRICO SAN PEDRO AZCAPOTZALTONGO”.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2 Y 9 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. EL PUNTO VI. DEL ORDEN DEL DÍA, HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DE ESTE CABILDO, EMITIÉNDOSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO 001/02/SOL/2022.

PRIMERO.- SE APRUEBA QUE A PARTIR DEL VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS SE DEBERÁ ESTABLECER EN TODA DOCUMENTACIÓN OFICIAL EMANADA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA, DESCENTRALIZADA Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS LA LEYENDA “CIUDAD NICOLÁS ROMERO CENTRO HISTÓRICO SAN PEDRO AZCAPOTZALTONGO”.

SEGUNDO.- INSTRÚYASE A LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL A EFECTO DE QUE SE INSERTE DICHA LEYENDA EN TODOS LOS DOCUMENTOS, PÁGINAS OFICIALES Y EN LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN.



**Año: 1, Número: XXVIII, Volumen I, Periodo: 29 – junio - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 29 de junio del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

TERCERO.- INSTRUYASE A LA OFICIALÍA MAYOR A EFECTO DE QUE GIRE ATENTA CIRCULAR A TODAS LAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL EFECTO DE QUE OBSERVEN EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA Y ESTRADOS MUNICIPALES.

QUINTO.- CÚMPLASE.

VII. PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, PARA HABILITAR LOS DÍAS Y HORAS INHÁBILES DEL PRÓXIMO PERIODO VACACIONAL EL CUAL CORRERÁ DEL 18 AL 22 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO A EFECTO DE QUE LAS DIVERSAS ÁREAS OPERATIVAS QUE FORMAN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, PUEDAN REALIZAR LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS INHERENTES A LAS MISMAS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO. EL VII. PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DE ESTE CABILDO, EMITIÉNDOSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO 002/02/SOL/2022.



**Año: 1, Número: XXVIII, Volumen I, Periodo: 29 – junio - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 29 de junio del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

PRIMERO.- SE APRUEBA HABILITAR LOS DÍAS Y HORAS INHÁBILES DEL PRÓXIMO PERIODO VACACIONAL EL CUAL CORRERÁ DEL 18 AL 22 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO A EFECTO DE QUE LAS DIVERSAS ÁREAS OPERATIVAS QUE FORMAN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PUEDAN REALIZAR LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS INHERENTES A LAS MISMAS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

SEGUNDO.- HÁGANSE LLEGAR LAS ACTUACIONES A QUE HAYA LUGAR A LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES PARA LOS USOS Y FINES CONDUCENTES.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA Y ESTRADOS MUNICIPALES.

CUARTO.- CÚMPLASE.



Año: 1, Número: XXVIII, Volumen I, Periodo: 29 – junio - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 29 de junio del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

PUBLICACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NÚMERO NR/CJyC/1577/2022 AL C. J. CONCEPCIÓN AGUIRRE LORA.

"2022 Año de Ricardo Flores Magón".
"2022 Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

1807

Nicolás Romero, Estado de México, a 28 de junio de 2022.

DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSEJERÍA JURÍDICA Y CONSULTIVA.
OFICIO:	NR/CJyC/1685/2022
ASUNTO:	PUBLICACIÓN POR ESTRADOS Y EDICTOS.

LIC. RODOLFO LÓPEZ OLVERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE.

Por este conducto envío un afectuoso saludo, así mismo de conformidad con los artículos 91 fracciones VIII, XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 25 fracciones II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 62 fracción XIV del Reglamento Orgánico de la Administración Municipal de Nicolás Romero; me permito solicitar gire sus respetables instrucciones a quien corresponda, a fin de que en el ámbito de su competencia se realice la notificación por estrados y edictos, a la C. J. CONCEPCIÓN AGUIRRE LORA respecto del oficio NR/CJyC/1577/2022 de fecha 27 de junio del año en curso, que da seguimiento a la petición recibida en el Departamento de Oficialía de Partes en fecha ocho de junio del dos mil veintidós; en ese sentido adjunto original del seguimiento de la petición y copia simple de dicho escrito para mayor precisión de lo solicitado, así mismo pido de la manera más atenta envíe evidencia de la publicación que se realice.

Sin más por el momento quedo de Usted, reiterándole mis consideraciones.

ATENTAMENTE


LIC. OSVALDO OLMOS ROJAS,
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y CONSULTIVA,
DEL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO.

ODRIMCV/WEOM
c.c.p. ARCHIVO

JUNTOS ARMANDO EL CAMBIO






Año: 1, Número: XXVIII, Volumen I, Periodo: 29 – junio - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 29 de junio del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE NICOLÁS ROMERO

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Nicolás Romero, Estado de México, a 27 de junio del 2022.

DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSEJERÍA JURÍDICA Y CONSULTIVA
OFICIO:	NR/GJyC/1577/2022
ASUNTO:	RESPUESTA DE PETICIÓN

C. J. CONCEPCIÓN AGUIRRE LORA.
TELÉFONO: 5558230172
P R E S E N T E:

El suscrito Lic. Osvaldo Olmos Rojas, en mi carácter de **Apoderado Legal del Presidente Municipal Constitucional**, del H. Ayuntamiento (Dirección General de Infraestructura Municipal, Dirección de área de Servicios Públicos) y de las Dependencias de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México; personalidad que tengo reconocida en términos del instrumento notarial número cuatro mil **cuatrocientos treinta y cuatro**, de fecha tres de enero de dos mil veintidós, pasado ante la fe del Notario Público número ciento sesenta y cuatro del Estado de México, Lic. Jaime Vázquez Castillo; con fundamento en los artículos 3 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 53 y 54 del Bando Municipal de Nicolás Romero; 7 y 8 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México; con relación a su escrito recibido en el Departamento de Oficialía de Partes de fecha 08 de junio del dos mil veintidós; registrado con número de folio 3064; en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 135 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México vigentes; por instrucciones del Presidente Municipal Constitucional Lic. Armando Navarrete López, doy seguimiento en tiempo y forma, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se tiene por registrado el escrito de petición suscrito por el **C. J. Concepción Aguirre Lora**.

SEGUNDO.- En seguimiento a su petición una vez analizada en su totalidad, mediante la cual solicita:

“...le solicito copia fotostática del expediente que está bajo su resguardo de la FOSA NÚMERO 0891, SECCIÓN A, DE 2.20 MTS. DE LARGO X 1.20 MTS. DE ANCHO, UBICADA EN EL PANTEÓN MUNICIPAL SAN RAFAEL, NICOLÁS ROMERO, MÉXICO...” sic

En ese sentido, hago de su conocimiento que su petición carece de las formalidades legales, administrativas y de interés jurídico que marcan nuestras leyes normativas en materia administrativa, de conformidad a los artículos 118 fracción II y 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en consecuencia, para estar en condiciones de dar seguimiento a su petición se le previene para que en el término de **tres días**, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio, sean proporcionados los siguiente elementos de prueba:

1.- Acredite su personalidad e interés jurídico, es decir que exhiba toda la documentación en original y/o copia certificada que lo acredite como titular del pago de derechos de la FOSA NÚMERO 0891 ubicada en el panteón municipal San Rafael.

2.- Precise que parentesco tiene con las personas sepultadas en la FOSA NÚMERO 0891 debiendo exhibir el documento público que así lo justifique.





Año: 1, Número: XXVIII, Volumen I, Periodo: 29 – junio - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro
Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 29 de junio del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.



Época: Segunda. Fecha de publicación: 1998-09-30 Status: Vigente.
Registro: JURISPRUDENCIA SE-35. Rubro: **INTERÉS JURÍDICO E INTERÉS LEGÍTIMO EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO. SU ALCANCE.** Texto: Al señalar el numeral 231 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado a las personas que pueden intervenir en el proceso administrativo, exige la tenencia de un interés jurídico o de un interés legítimo que funde su pretensión. Para tal efecto, tienen interés jurídico los titulares de un derecho subjetivo público, es decir, los gobernados que cuentan con la facultad legal de exigir a la administración pública la satisfacción de una solicitud concreta. Por su parte, tienen interés legítimo quienes invocan situaciones de hecho protegidas por el orden jurídico, tanto de un sujeto determinado como de los integrantes de un grupo de individuos, diferenciados del conjunto general de la sociedad. Como se observa, para que exista el interés jurídico es necesario que los gobernados sufran, en forma directa y real, una privación o molestia en sus derechos, propiedades o posesiones en cambio, para que exista el interés legítimo es suficiente que los particulares, principalmente los pertenecientes a un grupo diferenciado de la sociedad, resulten afectados por actos contrarios a la ley, por lo que la tutela jurisdiccional de éste es mayor que la de aquél.
Precedentes:

De igual manera sirven de sustento las siguientes jurisprudencias que a la letra versan lo siguiente:

INTERÉS JURÍDICO EN MATERIA ADMINISTRATIVA. CONSTITUYE UN GÉNERO QUE COMPRENDE TANTO AL DERECHO SUBJETIVO COMO AL INTERÉS LEGÍTIMO, EN TANTO QUE AMBOS ESTÁN TUTELADOS POR NORMAS DE DERECHO.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación únicamente ha interpretado el **interés jurídico** en su acepción de derecho subjetivo, consustancial a la materia civil, pero en materia administrativa, tanto la violación a los derechos subjetivos del particular, como el atentado contra sus intereses legítimos, constituyen casos de afectación a su esfera de derechos, aunque en grados distintos. Por tanto, el **interés jurídico**, entendido como la afectación a la esfera jurídica, en materia administrativa, abarca tanto al derecho subjetivo como al **interés legítimo**, pues en ambos casos existe agravio o perjuicio en la esfera de derechos del gobernado.

Ello significa que el **interés jurídico** en el juicio de amparo constituye un género relativo a la afectación a la esfera jurídica de los gobernados, afectación que, en materia administrativa, se presenta en dos casos, a saber, con la violación a un **interés legítimo**, cuando lo que se pretende es la mera anulación de un acto administrativo contrario a las normas de acción, o con la violación a un derecho subjetivo, cuando lo que se solicita de la administración pública es el reconocimiento de una situación jurídica individualizada.

DÉCIMO TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 186/2002. Hotel Flamingos Plaza, S.A. de C.V. 15 de julio de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Rosalba Becerra Velázquez. Secretaria: Fabiana Estrada Tena.

Resulta viable hacer notar a Usted que el ejercicio del Derecho de Petición que consagra el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, obligan a la autoridad a dar por sí misma la respuesta a lo que fue petitionado, **sin que ello implique necesariamente que deba resolver de conformidad**, ya que las garantías del artículo en cita tienden a asegurar un provecto sobre lo que se pide y no a que resuelvan las peticiones en determinado sentido, sirve de sustento la jurisprudencia siguiente:





Año: 1, Número: XXVIII, Volumen I, Periodo: 29 – junio - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 29 de junio del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE NICOLÁS ROMERO

*Época: Novena Época
Registro: 162603
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXXIII, Marzo de 2011
Materia(s): Constitucional, Administrativa
Tesis: XXI.1o.P.A. J/27
Página: 2167*

DERECHO DE PETICIÓN. SUS ELEMENTOS.

El denominado “derecho de petición”, acorde con los criterios de los tribunales del Poder Judicial de la Federación, es la garantía individual consagrada en el artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en función de la cual cualquier gobernado que presente una petición ante una autoridad, tiene derecho a recibir una respuesta. Así, su ejercicio por el particular y la correlativa obligación de la autoridad de producir una respuesta, se caracterizan por los elementos siguientes:

A. La petición: debe formularse de manera pacífica y respetuosa, dirigirse a una autoridad y recabarse la constancia de que fue entregada; además de que el peticionario ha de proporcionar el domicilio para recibir la respuesta.

B. La respuesta: la autoridad debe emitir un acuerdo en breve término, entendiéndose por éste el que racionalmente se requiera para estudiar la petición y acordarla, que tendrá que ser congruente con la petición y la autoridad debe notificar el acuerdo recaído a la petición en forma personal al gobernado en el domicilio que señaló para tales efectos, sin que exista obligación de resolver en determinado sentido, esto es, el ejercicio del derecho de petición no constribe a la autoridad ante quien se formuló, a que provea de conformidad lo solicitado por el promovente, sino que está en libertad de resolver de conformidad con los ordenamientos que resulten aplicables al caso, y la respuesta o trámite que se dé a la petición debe ser comunicada precisamente por la autoridad ante quien se ejerció el derecho, y no por otra diversa.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO.
*Amparo en revisión 225/2005. *****. 2 de junio de 2005. Unanimidad de votos.
Ponente: Guillermo Sánchez Bimusta, secretario de tribunal autorizado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado.
Secretaría: Gloria Avecia Solano.
Nota: Por ejecutoria del 2 de octubre de 2019, la Segunda Sala declaró improcedente la contradicción de tesis 260/2019 derivada de la denuncia de la que fue objeto el criterio contenido en esta tesis, al existir las jurisprudencias 2a./J. 129/2006 y 2a./J. 78/97 que resuelven el mismo problema jurídico.*

En ese sentido deberá aplicarse de igual manera el contenido de la tesis aislada cuyo contenido es el siguiente:

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXV Septiembre de 2007
Materia (s) Administrativa
Tesis: XV 30.39 A
Página: 2519*

DERECHO DE PETICIÓN LA AUTORIDAD SOLO ESTÁ OBLIGADA A DAR RESPUESTA POR ESCRITO Y EN BREVE TERMINO AL GOBERNADO, PERO NO A RESOLVER EN DETERMINADO SENTIDO.

JUNTOS ARMANDO EL CAMBIO



Año: 1, Número: XXVIII, Volumen I, Periodo: 29 – junio - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro
Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 29 de junio del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

EL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE NICOLÁS ROMERO

La interpretación del artículo 80 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos permite sostener que a toda petición escrita de los gobernados a una autoridad, debe recaer una respuesta por escrito y en breve término, a fin de evitar que ignoren la situación legal que guarda aquélla; empero, el derecho de petición no constrañe a la autoridad a resolver en determinado sentido, sino sólo a dar contestación por escrito y en breve término al peticionario.

TERCER CIRCUITO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO QUINTO
Amparo en revisión 458/2006 Roberto Solórzano Paraita 8 de febrero de 2007
Unanimitad de votos Ponente Raúl Molina Torres Secretaria: Rosa Isela Pedraza Navarro.


TERCERO.- Expuesto lo anterior, notifíquese al **C. J. CONCEPCIÓN AGUIRRE LORA**, en términos de los artículos 25 fracción II y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; debiéndole notificar mediante edictos, girando oficio al Secretario, así como mediante el número 5558230172; lo anterior toda vez que no señala domicilio para oír y recibir notificaciones.


CUARTO.- Así mismo se le informa que, el oficio citado al rubro y con el cual se le dio el debido seguimiento a la petición que se contesta, queda a su consulta en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes en las oficinas que ocupa la Consejería Jurídica y Consultiva del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, previa identificación que realice el peticionario.

QUINTO.- Por otra parte para dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 1.8 del Código Administrativo del Estado de México, se informa el derecho y plazo que tiene para inconformarse con la presente determinación, teniendo el término de quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación, interponiendo ya sea el recurso de inconformidad ante la autoridad municipal correspondiente o bien juicio administrativo que promueva en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.



Sin otro particular por el momento, me es grato quedar como siempre a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE


LIC. OSVALDO OLMOS ROJAS.
APODERADO LEGAL.



C.S.A. ARCHIVO
G08MBV/AR0

 **JUNTOS ARMANDO EL CAMBIO** 



Año: 1, Número: XXVIII, Volumen I, Periodo: 29 – junio - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 29 de junio del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

PUBLICACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NÚMERO NR/CJyC/1619/2022 AL C. MONDRAGÓN GONZÁLEZ JUAN LUIS.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón".
"2022, Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

1830
Nicolás Romero, Estado de México, a 28 de junio del 2022.

DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSEJERÍA JURÍDICA Y CONSULTIVA
OFICIO:	NR/CJyC/1620/2022
ASUNTO:	NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

LIC. RODOLFO LÓPEZ OLVERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
PRESENTE:

Por este conducto le envié un afectuoso saludo; así mismo con fundamento en los artículos; 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 31 y 32 fracción XII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, vigente, solicito gira sus apreciables instrucciones a quien corresponda para el efecto de que sea notificado por edictos y estrados al C. MONDRAGÓN GONZÁLEZ JUAN LUIS, el oficio NR/CJyC/1619/2022, de fecha 21 de junio del 2022, en el cual se le da contestación a su escrito de petición ingresado en oficialía de partes de este H. Ayuntamiento el día 16 de junio del presente año, registrado bajo el número F-3268 (se anexa copia), lo anterior se le solicita a Usted por tratarse de un asunto de su competencia de conformidad a lo dispuesto por los artículos 76 del Bando Municipal de Nicolás Romero, Vigente; 62 fracción XIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, debiendo remitir a esta Consejería las constancias que se generen en esa secretaría respecto a lo solicitado en el presente oficio.

Sin más por el momento, quedo de Usted reiterándole mis consideraciones.

ATENTAMENTE

LIC. OSVALDO OLMOS ROJAS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y CONSULTIVA.

008/MGV/MRE
C.C.P. ARCHIVO.

JUNTOS ARMANDO EL CAMBIO






Año: 1, Número: XXVIII, Volumen I, Periodo: 29 – junio - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro
Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 29 de junio del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Nicolás Romero, Estado de México, a 28 de junio del 2022.

DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSEJERÍA JURÍDICA Y CONSULTIVA
OFICIO:	NR/C.JyC/1619/2022
ASUNTO:	RESPUESTA A PETICIÓN

**C. MONDRAGÓN GONZÁLEZ JUAN LUIS,
PRESIDENTE DEL COPACI DE LA COLONIA ELSA GORDOVA
MORAN.
TELÉFONO: 5548173391
P R E S E N T E:**

Acuse

El suscrito, Lic. Osvaldo Olmos Rojas en mi carácter de Apoderado Legal del Presidente Municipal Constitucional, del H. Ayuntamiento y de las Dependencias (Dirección de Infraestructura Municipal) de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México; personalidad que tengo reconocida en términos del instrumento notarial número cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro, de fecha tres de enero de dos mil veintidós, pasado ante la fe del Notario Público número ciento sesenta y cuatro del Estado de México, Lic. Jaime Vázquez Castilla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, y 115 fracciones II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 112, 113, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 31 fracción IX, 160, 161, 162 fracción IV y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 3 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 6, 7, y 80 del Bando Municipal de Nicolás Romero, 32, fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, México; con relación a su escrito, recibido en Oficialía de Partes Común en fecha 16 de junio del dos mil veintidós, registrado con número de folio 3288; en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 135 por instrucciones del Presidente Municipal Constitucional Lic. Armando Navarrete López, doy seguimiento en tiempo y forma, en los siguientes términos:

PRIMERO. - Se tiene por registrado el escrito de petición de fecha 16 de junio del 2022, ingresado en Oficialía de Partes Común de este H. Ayuntamiento el día 16 de junio del año en curso, por miembros del COPACI de la Colonia Elsa Córdova Moran para lo cual se designa como representante común al C. MONDRAGÓN GONZÁLEZ JUAN LUIS, esto de conformidad al artículo 11 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, por ser el primero de los mencionados.

SEGUNDO. - En seguimiento a su petición una vez analizada en su totalidad, mediante la cual solicitan:

“...apoyo para que mande una brigada de albañiles para el derribo de unas casas ya que se presta para la delincuencia y es un peligro para la comunidad y sus alrededores...”SIC

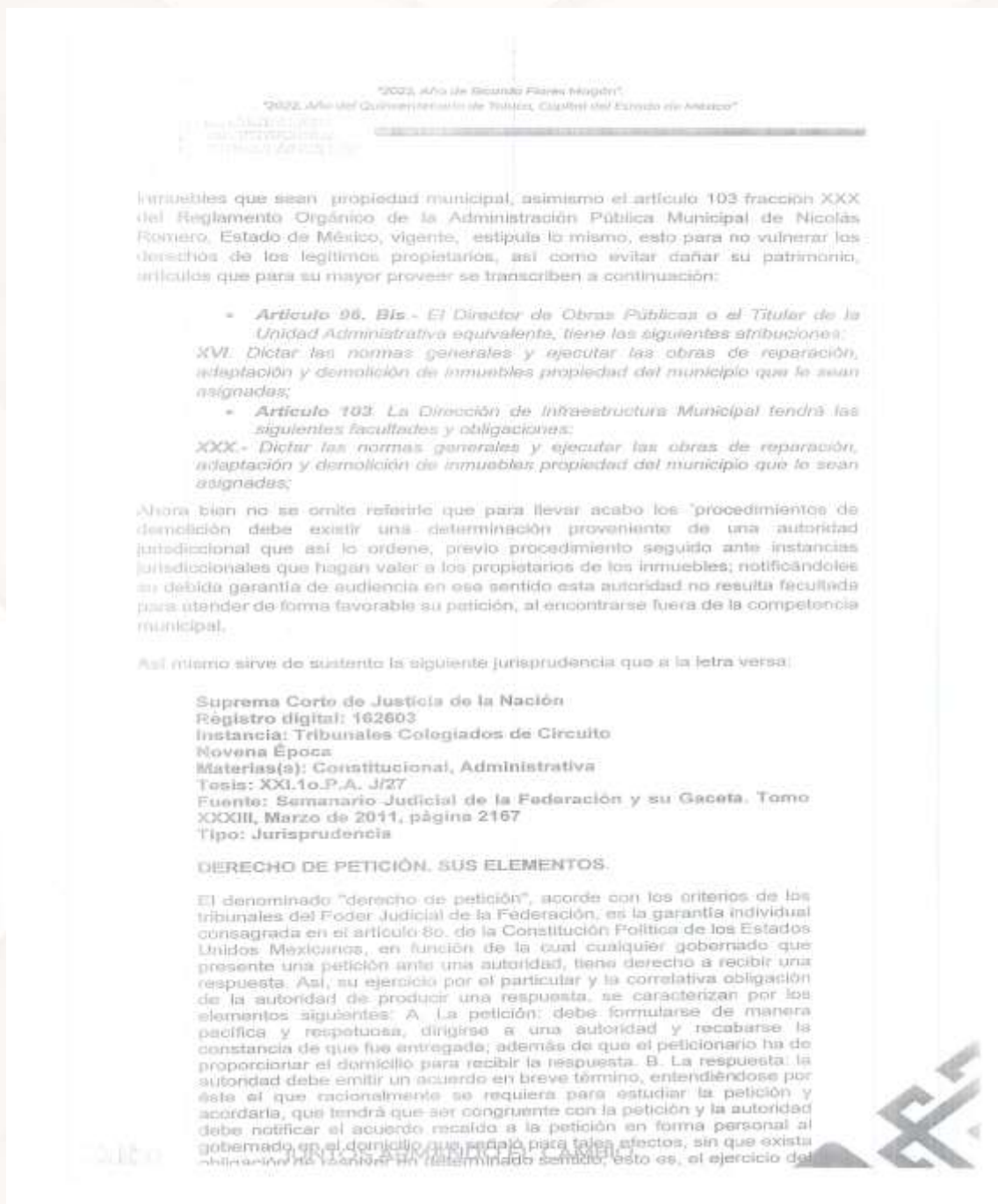
Al respecto le informo que la Presidencia Municipal de Nicolás Romero, así como las áreas de la Administración Pública Municipal adscritas a la misma, no tienen competencia en asuntos de esa índole en relación a lo que usted solicita, toda vez que no son inmuebles pertenecientes a la propiedad municipal, por lo tanto no se pueden tomar acciones de demolición a los mismos, ya que como bien indica el artículo 98-BIS fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Director de Infraestructura Municipal, solo podrá efectuar acciones de demolición a

JUNTOS ARMANDO EL CAMBIO



Año: 1, Número: XXVIII, Volumen I, Periodo: 29 – junio - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 29 de junio del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.





Año: 1, Número: XXVIII, Volumen I, Periodo: 29 – junio - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro
Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 29 de junio del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

a que provea de conformidad lo solicitado por el promovente, sino que está en libertad de resolver de conformidad con los ordenamientos que resulten aplicables al caso, y la respuesta o trámite que se dé a la petición debe ser comunicada precisamente por la autoridad ante quien se ejerció el derecho, y no por otra diversa.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 225/2005. ***** 2 de junio de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo Sánchez Birrueta, secretario de tribunal autorizado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretaria: Gloria Avecia Solano.

Amparo directo 229/2005. José Domingo Zamora Arriaga, 2 de febrero de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Carreón Hurtado. Secretaria: Gloria Avecia Solano.

Amparo en revisión 23/2005. Saúl Castro Hernández, 2 de febrero de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Carreón Hurtado. Secretaria: Gloria Avecia Solano.

Amparo en revisión 361/2005. Sixto Narciso Gatica Ramírez, 28 de septiembre de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Carreón Hurtado. Secretaria: Gloria Avecia Solano.

Inconformidad 2/2010. Amanda Flores Aguilar, 11 de agosto de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: María Adriana Barrera Bairanco. Secretaria: María Trifonía Ortega Zamora.

Nota: Por ejecución del 7 de octubre de 2010, la Segunda Sala declaró improcedente la contradicción de tesis 200/2010 derivada de la denuncia de la que fue objeto el criterio contenido en esta tesis, al existir las jurisprudencias 2a./J. 129/2006 y 2a./J. 78/97 que resuelven el mismo problema jurídico.

TERCERO.- Expuesto lo anterior, notifíquese al C. MONDRAGÓN GONZÁLEZ, JUAN LUIS, en términos del artículo 25 fracciones II y III, y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, debiéndole notificar a través de edictos y estrados, toda vez que no señale ningún domicilio para ser notificado o según otro medio para notificar, por lo anterior gírese atento oficio al Secretario de H. Ayuntamiento, para llevar a cabo la notificación correspondiente.

CUARTO.- Se le informa que el oficio citado al rubro y con el cual se le dio el debido seguimiento a la petición que se contesta, queda a su consulta en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes en las oficinas que ocupa la Consejería Jurídica y Consultiva, previa identificación que realicen los peticionarios.

JUNTOS ARMANDO EL CAMBIO



**Año: 1, Número: XXVIII, Volumen I, Periodo: 29 – junio - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 29 de junio del 2022**

***“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.***



GACETA MUNICIPAL PRESENTADA EN FORMA: Física y Digital.





**Año: 1, Número: XXVIII, Volumen I, Periodo: 29 – junio - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro
Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 29 de junio del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NICOLÁS ROMERO,
ESTADO DE MÉXICO 2022 - 2024**

**LIC. ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**C. YOSELIN NANYELI MENDOZA RAMÍREZ
SÍNDICA MUNICIPAL**

**C. ROBERTO BAUTISTA PÉREZ
PRIMER REGIDOR SUPLENTE**

**C. SILVIA GONZÁLEZ RAMÍREZ
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE**

**C. JONATHAN ROSAS GARCÍA
TERCER REGIDOR**

**C. MELVA CARRASCO GODÍNEZ
CUARTA REGIDORA**

**C. JORGE ALEJANDRO BUENROSTRO RAMOS
QUINTO REGIDOR**

**C. OSCAR OSNAYA CRUZ
SEXTO REGIDOR**

**C. VANESSA SELENE ESCOBAR MARTÍNEZ
SÉPTIMA REGIDORA**

**C. MARISOL MONROY TRUJILLO
OCTAVA REGIDORA**

**C. EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA
NOVENO REGIDOR**

**LIC. RODOLFO LÓPEZ OLVERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**